



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVIII

Miércoles 20 de febrero de 1963

Núm. 22

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, ha dictado con esta fecha la siguiente resolución:

“De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la supresión de una plaza de Policía municipal y otra de Alguacil —que en la actualidad se hallan vacantes— en la plantilla del Ayuntamiento de DUEÑAS (Palencia)”.

Lo que se comunica a este Gobierno Civil con remisión de la adjunta cuartilla para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 15 de febrero de 1963.—El Jefe de la Sección (ilegible).

392

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 20

Con esta fecha concedo autorización al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Resoba, de esta provincia, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en el término municipal del citado Ayuntamiento con el fin de exterminar las alimañas que causan daños en el mismo, previa la adopción de las medidas de precaución que las leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de febrero de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

390

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 8-63

Instrucciones complementarias a las Circulares 8/62 y 2/63 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, desarrollando las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 21-11-62 y 26-1-63, sobre comercio de aceite

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Oficio-circular número 3-63, para aplicar adecuadamente las disposiciones reguladoras de la Campaña Oleícola 1962-63, evitando posibles disparidades de criterios en orden a la puesta en práctica de las citadas normas, se dictan las siguientes instrucciones de aplicación en esta provincia:

Clases de aceites para consumo

1.^a Además de las calidades señaladas en el art. 8.º de la Circular 8-62, modificada por el art. 1.º de la 2-63, podrá venderse para consumo de boca, los aceites de regulación que se obtengan de la mezcla de aceite de oliva con los de cacahuet, algodón, girasol y soja.

Por esta Delegación se autorizará a los almacenistas la mezcla de aceite de oliva con aceites de estas semillas en la proporción que convenga para obtener una buena calidad a un precio de venta al público que no exceda de 24,00 pesetas litro, procurando mantener, en lo posible la mayor regularidad en la mezcla de estas clases de aceites.

Stock de garantía

2.^a Los almacenistas y detallistas mantendrán el stock exigido en la Circular 8-62 para el aceite de soja o el que la Comisaría General determine en su momento, sin perjuicio de disponer de aceite de oliva en cantidad suficiente para atender la demanda de su clientela habitual.

Se podrá sustituir la entrega forzosa prevista en el párrafo 3.º del art. 15 de la Circular 8-62, con precio máximo de 20,00 pesetas litro, por aceite de cacahuet refinado u otro de semillas, pero sin rebasar el precio máximo citado.

Obligación de consumir en la provincia el aceite de soja adjudicado por la Comisaría General

3.^a Los aceites de soja o aquellos otros

que se adjudiquen por esta Delegación con cargo a existencias de Comisaría General, habrán de ser consumidos necesariamente dentro de esta provincia.

Se exceptúa de lo anterior aquellas actuaciones interprovinciales limítrofes en que por razones geográficas sea aconsejable el abastecimiento desde almacenes de esta provincia a pueblos de fuera de la provincia, en cuyo caso, será necesaria la oportuna autorización de la Comisaría General.

Los almacenistas que se consideren en este caso, lo solicitarán de esta Delegación Provincial, señalando las localidades enclavadas en provincia limítrofe a las que normalmente vengán solicitando aceite, indicando distancia a cada una de ellas.

Libro de almacén

4.^a Todos los almacenistas dedicados a la venta de aceite, vienen obligados a llevar un LIBRO DE ALMACEN, en el que diariamente anotarán las entradas, salidas y movimiento de aceites, debiendo adaptarse los libros a las formalidades previstas en la legislación vigente.

Aceites envasados

5.^a En los aceites envasados que sean vendidos al público, es obligatorio que los envases expresen claramente la composición del aceite contenido en los mismos, especificando la denominación de cada uno de ellos y los porcentajes de mezcla, que deberán ir litografiados en el mismo tamaño de letra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de febrero de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

EXPEDIENTE 445.—ELECTRICIDAD

Negociado electricidad

Asunto: NOTA-ANUNCIO

DON ISAAC SERRANO GARCIA, vecino de Valladolid, c/ Santiago, número 31, cuyo representante en Palencia, es su hijo DON

LUIS SERRANO SANCHEZ, con domicilio en la calle Manuel Rivera, número 3, tiene solicitado instalar una línea de alta tensión a 13,2 KV. y un centro de transformación de energía eléctrica de 100 KVA. para suministro de la misma a la fábrica de harinas LA TREINTA, en el término municipal de PALENCIA.

La línea partirá del final de la que suministra energía a la fábrica de harinas PAJARES, siendo esta propiedad de ELEC-

TRA POPULAR VALLISOLETANA, S. A., estando enclavada en el término municipal de Palencia.

Costará de tres alineaciones: la 1.^a de 30 metros de longitud; la 2.^a de 140 metros y la 3.^a 1.413 metros, siendo, por tanto, la longitud total de 1.583 metros.

Cruzarán con el camino de San Román; con línea telefónica y apoyo de ángulo; con línea telefónica LA TREINTA y camino; cruce con camino anterior al Canal de La

Nava; con emisario de La Nava; con la antigua carretera de León (dos veces); canal de Castilla; línea telefónica y apoyos de ángulo y dos caminos, según se detalla en los planos presentados con el escrito de petición.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre predios particulares, comunales y terrenos de dominio público, cuya relación de propietarios se inserta a continuación:

TERMINO MUNICIPAL DE PALENCIA

PROPIETARIO	DOMICILIO	Designación de la parte afectada
Estado	Palencia	Río Carrión
Harinera "Pajares"	Idem	Perdido
Idem ídem	Idem	Canal de desagüe
Idem ídem	Idem	Perdido
Provincia	Idem	C. ^a San Román
Don Vicente Delgado	Idem	Tierra de labor
Don Félix Román	Idem	Idem ídem
Compañía Telefónica Nacional de España...	Madrid	Línea telefónica
Don Vicente Delgado	Palencia	Tierra de labor
Don Eutiquio Miguel	Idem	Idem ídem
Idem ídem...	Idem	Idem ídem
Herederos de Mariano Calderón...	Idem	Idem ídem
Idem ídem...	Idem	Acequia
Idem ídem...	Idem	Tierra de labor
Compañía Telefónica Nacional de España...	Madrid	Línea telefónica
Provincia	Palencia	Camino
Don Narciso Martín Carrancio	Grijota	Tierra de labor
Don Angel Meneses...	Idem	Idem ídem
Provincia	Palencia	Camino
Don Narciso Martín Carrancio...	Grijota	Tierra de labor
Don Emiliano García	Idem	Idem ídem
Don Narciso Martín Carrancio...	Idem	Idem ídem
Confederación Hidrográfica del Duero	Valladolid	Emisario de la Nava
Doña M. ^a del Carmen Carrancio Carrancio.	Grijota	Tierra de labor
Don Julián Herrero...	Palencia	Perdido
Idem ídem...	Idem	Tierra de labor
Provincia	Idem	Camino
Jefatura de Obras Públicas	Idem	Perdido
Idem ídem...	Idem	C. ^a antigua
Confederación Hidrográfica del Duero	Valladolid	Rivera del Canal
Idem ídem...	Idem	Canal de Castilla
Idem ídem...	Idem	Carretera del Canal
Idem ídem...	Idem	Perdido
Jefatura de Obras Públicas	Palencia	C. ^a antigua
Fábrica de Harinas LA TREINTA	Idem	Perdido

Lo que se hace público, para que, las personas o Entidades que se consideren perjudicadas con esta petición, puedan formular, por triplicado, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de TREIN-

TA (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien en la Alcaldía de Palencia, o ante la Jefatura de Obras Públicas, también de Palencia, es-

tando en este último Centro de manifiesto al público la instancia y proyecto, los días hábiles durante las horas de oficina.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

370

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles.

En Castrillo de Onielo a 15 de febrero de 1963, el Agente instructor de este expedien-

te estando bierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procede ante los testigos don José Moreno Martín y don Mauricio Nieto Palacios, a notificar a los deudores de este expediente, el embargo de inmuebles de que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los años 1958 al 1960, por el concepto de Contribución Rústica, dando

al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo.

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al art. 78 del vigente Estatuto de Recaudación, sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores comprendidos en este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procedáse inmediatamente a la traba de bie-

nes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo Legal.

Castrillo de Onielo 15 de febrero de 1963.

—El Recaudador, P. Diezhandino.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Castrillo de Onielo

Hros. de Casimiro González Niño: Una tierra en La Espada, pol. 6 y par. 405, de 45,20 as., linda N. arroyo, S. camino, E. Margarita González y O. Teófilo González.

Vicente Niño Encinas: Una tierra en Santiago, pol. 9 y par. 294, de 23,56 as., linda N. camino, S. y E. Justo Palacios y O. Teófilo González.

Antonio Pérez Prieto: Una tierra en Piñón Izquierdo, pol. 9 y par. 309, de 65,96 as., linda N. Manuel Nieto, S. camino, Este Nestor Nieto y O. Fidel Palacios.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 127 y párrafo 8.º del 84 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a expresados deudores para que dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación, se personen en el expediente o designen persona dentro de la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación que deba de practicarse en la tramitación de este expediente, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía contra los expresados deudores.

Castrillo de Onielo 15 de febrero de 1963.

—El Recaudador, P. Diezhandino.

387

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

ANUNCIO

Periodo de vista y reclamaciones del deslinde del monte "Morcorio", número 349 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Palencia y de la pertenencia y término municipal de Villota del Duque

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte denominado "Morcorio", número 349 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, sito en el término municipal de Villota del Duque y de la pertenencia de dicho pueblo, que ha practicado el Ingeniero afecto a este Distrito Forestal, don César Cebrián Andrés, se hace público

por el presente que en armonía con el apartado c) del art. 14 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y de los artículos 120 y 121 del Reglamento para su aplicación de 22 de febrero de 1962, queda abierto un período de vista del expediente por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, admitiendo durante otros quince días, las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hubieran sido atribuidas al monte al realizar aquella operación. Se advierte que, según determinan taxativamente las citadas disposiciones, sólo podrán reclamar la práctica del apeo, los que hayan asistido, personalmente o por medio de representantes, a dicho acto.

Asimismo se hace público que las reclamaciones sobre propiedad, sólo serán admitidas de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo señalado en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 68 de 6 de junio de 1962 y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la vía judicial civil.

Palencia 15 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

367

ANUNCIO

Como consecuencia del expediente de deslinde administrativo del monte número 345 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Páramo y Majada", de la pertenencia de los pueblos de Villasila y Villamelendro de Valdavia y radicante en el término municipal de Villasila de Valdavia, el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en 31 de diciembre de 1962, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 345 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado "Páramo y Majada", en la forma como ha sido realizado y según se detalla en los documentos integrantes del expediente, de biendo figurar los siguientes datos en la descripción que de este monte se haga en el Catálogo:

Número del monte, 345.

Nombre, Páramo y Majada.

Término municipal, Villasila de Valdavia.

Pertenencia, a Villasila de Valdavia y Villamelendro de Valdavia.

LIMITES:

N.—Monte "Gallillos", de Collazos de Boedo, monte "Corral", de San Martín del Monte; monte "Bostal", de Villaeles de Valdavia; tierras de labor, de Villaeles y tierras de labor, de Villasila y Villamelendro de Valdavia.

E.—Monte "Corral", de San Martín del Monte y monte "Arriba", de Arenillas.

S.—Monte "Arriba", de Arenillas.

O.—Tierras de labor, de Villasila y Villamelendro de Valdavia.

Especie: Quercus toza.

Cabida total: 1.404,80 Has.

Cabida pública: 1.404,80 Has.

2.º Que una vez aprobado y firme este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

3.º Que por el Distrito Forestal de Palencia, se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo efectuado.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados, advirtiéndoles que contra esta resolución y por ser orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Palencia 15 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

366

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra PANTANO DE AGUILAR DE CAMPOO, en los términos municipales siguientes:

Salinas de Pisuegra, el día 5 de marzo de 1963, a las diez treinta.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el art. 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 15 de febrero de 1963.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

375

Administración de Justicia**Juzgados municipales****PALENCIA***Cédula de citación.*

En virtud de lo acordado, por el Sr. Juez municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias previas número 26 del presente año, seguidos por lesiones, en virtud de denuncia formulada por la pareja de Policía de servicio en la Estación de la Renfe, don Cipriano Salazar Martínez y don Cesáreo Revuelta Salas, contra Luis Bravo Domingo, de 56 años de edad, soltero, obrero, natural de Gimena de la Frontera y con domicilio en Santander, San Pedro, número 8, por la presente se cita a dicho denunciado, a fin de que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado municipal, para ser oído en dichas actuaciones y al mismo tiempo ser reconocido por el Sr. Médico Forense, y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación a Luis Bravo Domingo, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Valeriano Romero Llorente.

369

Juzgados Comarcales**BALTANAS***Cédula de emplazamiento*

El Sr. D. Pablo Cepeda Moreno, Juez Comarcal sustituto en funciones de esta villa de Baltanás (Palencia), en autos de esta fecha dictado en juicio de cognición instado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en representación de don Miguel Acero de Rozas, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Villahán, contra la herencia yacente de don Vicente Angulo Delgado, mayor de edad, viudo y vecino que fue de Villahán, y como supuestos herederos a doña Justa Angulo Delgado, mayor de edad, vecina de Pamplona, y doña Patricia Angulo Delgado, mayor de edad y vecina de Zumel (Burgos), ha acordado se emplazase a los herederos desconocidos de dicha herencia yacente por medio de la presente, a fin de que en término de seis días, conteste la demanda y se personen legalmente en autos en la forma establecida en los artículos 40 y 41 en relación con los 28, 29 y 30 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo los apercibimientos de la deflación de rebeldía si no comparecen en el plazo expresado.

Y para que conste y su fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente cédula en Baltanás a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (ilegible).

376

Administración Municipal**ANTIGÜEDAD****EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad 16 de febrero de 1963.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

381

AUTILLO DE CAMPOS**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autillo de Campos 15 de febrero de 1963.—El Alcalde (ilegible).

347

AUTILLO DE CAMPOS**EDICTO**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas estable-

cidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autillo de Campos 15 de febrero de 1963.—El Alcalde (ilegible).

LAGARTOS**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del art. 2.º, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes, y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La gartos 11 de febrero de 1963.—Alcalde (ilegible).

Anuncios particulares**EDICTO**

JUAN COMIN Y COMIN, Notario de Saldaña, hago saber: Que en esta Notaría en mi cargo se halla en tramitación un expediente de notoriedad para acreditar haberse adquirido por prescripción dos aprovechamientos de aguas públicas del río Valdavia, en término municipal de Buenavista de Valdavia, uno toma sus aguas en La Linderona, mediante un pozo a diez metros de la margen derecha del citado río y bomba a motor, utilizándose como volumen máximo tres litros por segundo, para el riego de una tierra de don Elías Marcos, y durante las dieciséis horas que suele durar cada uno de los tres riegos que sin sujeción a turno ni señalamiento de días y horas determinados se le dá desde los meses de julio, agosto y septiembre de el año mil novecientos cuarenta y cinco. El otro toma sus aguas en La Veguilla, las Casas, mediante un pozo a cincuenta metros de la margen derecha del citado río y bomba a motor, utilizándose como volumen máximo dos litros por segundo para el riego de una tierra de don Manuel Ferrero y durante las quince horas que suele durar uno de los tres riegos que en las mismas condiciones se le dá desde hace veintidós años.

Lo que se hace público para que los interesados se consideren perjudicados puedan comparecer ante el infrascrito Notario a exponer y justificar su derecho dentro del término de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

En Saldaña a 28 de mayo de 1962.—Comín y Comín.